



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3244/2024

VISTO:

El incremento salarial a todo personal empelado y/o dependiente; sea Planta política, de Planta Permanente y Personal Contratado municipal y en general,

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido objeto de acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y miembros de SUOEM (Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales) del Este de la Provincia de Córdoba, Secretario Adjunto Diego Hernán Vega, acompañado del secretario Gremial Sr. Raúl A. Lescano en representación de los empleados Municipales, y el Sr. Gabriel Grimaldi, en audiencia celebrada con fecha treinta de Agosto del corriente año, acordando la necesidad de reajustar los haberes de manera inmediata y generalizada a todo empleado y/o dependiente municipal, en aras del principio de igualdad y atento la crisis Económica y la inflación generalizada que a nivel nacional nos encontramos atravesamos;

Que el acuerdo arribado con representantes gremialistas es incrementar los sueldos y/o haberes básicos de todos los empleados y/o dependientes del Municipio, acordando hacerlo para el corriente mes de septiembre (inclusive) y en adelante, fijándose en el veinte por ciento (20%) a aplicarse sobre el básico y atribuirlo inicialmente con carácter "REMUNERATIVO" tal como ha sido efectivamente acordado en Acta celebrada en la fecha indicada;

Que dice textualmente el acta citada y cuya copia se Anexa a la presente:**1)**
Reclama el Gremio un incremento generalizado, para todo el personal en planta permanente y con aportes, conviniendo las partes luego de interactuar opiniones, un incremento salarial



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

desde el mes de Septiembre 2024 (inclusive) y en adelante de un veinte por ciento (20%) sobre sueldos básicos con carácter REMUNERATIVO”;

Que contando este Departamento Ejecutivo con la presencia de la Secretaria de Economía y Finanzas y el área de asesoramiento jurídico contable del Departamento Ejecutivo Municipal se entiende necesario reajustar los haberes de conformidad a los porcentajes pactados; conforme lo expresado en el Acta acuerdo mencionada; debiendo efectuarse con carácter de Remunerativo; transmitiendo la situación a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, con motivo de que dicho incremento impacte en los haberes de jubilados y pensionados municipales;

Que por todo lo anteriormente enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, en debida forma legal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: RATIFIQUESE el Acta suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal, y miembros del SUOEM (Sindicato Unión de Obreros y Empleados Municipales del Este de la Provincia de Córdoba con fecha 30 de AGOSTO de 2024 que obra como Anexo I de la presente.-----

ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE a dar fiel cumplimiento y ejecución a cada uno de los puntos acordados y que surgen del acta citada.-----

ARTÍCULO 3°: PROCÉDASE a otorgar un incremento salarial del VEINTE POR CIENTO (20%), aplicado en relación a los haberes básicos; atento los fundamentos antes vertidos, a favor de todo personal dependiente y/o empleado Municipal, sea personal de planta permanente, planta política y personal contratado con aportes, y en general; con carácter “REMUNERATIVO”, resultando de aplicación a los básicos actuales a partir del mes de SEPTIEMBRE de 2024 inclusive y en adelante. -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE los gastos que demande la presente erogación en las respectivas Partidas Presupuestarias vigentes por área en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del ejercicio 2024 y **AUTORÍCESE**, al DEM a realizar todas las acciones, actos y procesos necesarios para llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinentes en favor de su correcta imputación, reflejo y ejecución y rendición. -----

ARTÍCULO 5º: LIQUÍDENSE a partir del mes septiembre (Inclusive) del corriente año y en adelante; los haberes de conformidad con el incremento salarial establecido en el Artículo 3º con carácter “REMUNERATIVO” en virtud de los fundamentos antes esgrimidos y de conformidad a lo acordado.- -----

ARTICULO 6º: NOTÍFÍQUESE al área de liquidación salarial con motivo de efectuar los reajustes pertinentes, y a fin de liquidar los haberes en delante de conformidad al incremento salarial autorizado (remunerativo).- -----

ARTICULO 7º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Tesorera del Municipio.- -----

ARTICULO 8º: NOTIFÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, a los fines de ley.- -----

ARTICULO 9º: ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.- -----

ARTICULO 10º: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

- PROMULGADA: Mediante Decreto N° 073/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2024.-